

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL **DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ. **DIPUTADAS AUSENTES CON AVISO: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. DIPUTADOS AUSENTES**

SIN AVISO: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, JOVITA MORÍN FLORES, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 22 LEGISLADORES PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.

- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2010.

ACTA NÚM. 92 DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2010, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, DEL DÍA UNO DE JUNIO DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO PRIMERO FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.
DIPUTADOS:**

LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 16 BIS, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ART. 140 Y ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS, DELITOS CONTRA LA NIÑEZ, CAPÍTULO ÚNICO, DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN, NOMBRE E IDENTIDAD CON ARTÍCULO 287 BIS 4 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 140 Y 148 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A QUE SÓLO PUEDEN CELEBRAR ESPONSALES EL HOMBRE Y LA MUJER QUE HAN CUMPLIDO DIECISÉIS AÑOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE FELICITÓ A LOS DIPUTADOS VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ Y LEONEL CHÁVEZ RANGEL POR SUS CUMPLEAÑOS.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXP. 6077, RELATIVO A INICIATIVA SIGNADA POR LOS DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A SUPRIMIR REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. INTERVINO CON VOTO PARTICULAR LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, CON ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL DECRETO. CON UNA MOCIÓN INTERVINO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE. INTERVINO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES CON UNA ACLARACIÓN. INTERVINO EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL; A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO. INTERVINO EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, CON UNA PRECISIÓN. INTERVINO A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG. CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO. INTERVINO EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA. EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA, SOLICITANDO SE SOMETA A VOTACIÓN EL VOTO PARTICULAR.- **FUE**

DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA DE 13 VOTOS A FAVOR, 23 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES. INTERVINIERON CON MOCIONES DE PROCEDIMIENTO LOS DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ. **FUE CONSIDERADO EL DICTAMEN COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 13 VOTOS EN CONTRA. ASIMISMO, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 13 VOTOS EN CONTRA.** INTERVINO EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DECRETO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO. INTERVINO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG SOLICITANDO UNA MOCIÓN SUSPENSIVA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 130 FRACCIÓN IV, POR CONSIDERAR QUE SE ESTÁ MODIFICANDO CON MUCHA LIGEREZA. INTERVINO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA, SOLICITANDO SE ACLARE LA MOCIÓN SUSPENSIVA. INTERVINO EL DIPUTADO SALINAS WOLBERG REPLANTEANDO SU ARGUMENTO. INTERVINO EN CONTRA DE LA MOCIÓN SUSPENSIVA EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL. LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES INTERVINO CON INTERPELACIONES. **FUE DESECHADA LA MOCIÓN SUSPENSIVA POR MAYORÍA DE 24 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS A FAVOR.** INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA SOLICITANDO QUE LA VOTACIÓN SEA MEDIANTE EL VOTO ELECTRÓNICO. **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, (PRI, PANAL, PVEM, PT, PRD, Y 13 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 ABSTENCIONES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6369, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE LE EXHORTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL

DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES DE CRÉDITO Y LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS OPERACIONES DE LAS CASAS DE EMPEÑO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, CON PROPUESTA DE ADICIÓN CON UN SEGUNDO RESOLUTIVO AL PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE REMITA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 CONGRESOS ESTATALES Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. INTERVINO EL DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS SOLICITANDO SE DÉ LECTURA A LA ADICIÓN PROPUESTA, ASIMISMO, SEÑALANDO QUE ESTÁN POR TERMINARSE LAS TRES HORAS REGLAMENTARIAS DE LA SESIÓN, PROPONIENDO SE PUEDA EXTENDER LA SESIÓN HASTA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CON PROPUESTA QUE SE CONTINÚE CON LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS GENERALES. EL DIPUTADO FUENTES SOLÍS SE SUMÓ A LA PROPUESTA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ADICIÓN EFECTUADA POR EL DIPUTADO GUTIÉRREZ DE LA GARZA POR MAYORÍA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SEÑALÓ QUE EL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE PUSO EN PRÁCTICA EL VOTO ELECTRÓNICO, Y POR MEDIO DE ESA PRESIDENCIA SE LES COMUNICÓ EN ESA FECHA A TODOS LOS DIPUTADOS, LAS OCASIONES EN LAS CUALES SE UTILIZARÍA EL MISMO, PERO EN VIRTUD DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS SESIONES, DONDE SE HAN MANIFESTADO ALGUNAS INCONSISTENCIAS EN LAS VOTACIONES, ES POR ELLO QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA TENGA UNA DURACIÓN DE HASTA CINCO MINUTOS. TAMBIÉN SE UTILIZARÁ AL INICIO DE LA SESIÓN EN EL PASE DE LISTA HASTA POR 30 MINUTOS, EN INFORME DE COMISIONES Y ASUNTOS GENERALES. ASIMISMO, LAS VOTACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO SE VOTARÁN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 139 Y 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. INTERVINIERON CON DIVERSAS MOCIONES, SEÑALAMIENTOS Y PROPUESTAS RESPECTO A LOS TIEMPOS Y SOBRE LA ACTIVACIÓN DEL LECTOR ÓPTICO LOS DIP. MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JOVITA

MORÍN FLORES, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. EL DIPUTADO GONZÁLEZ VIEJO, DECLINÓ SU PROPUESTA. INTERVINO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, SOLICITANDO SE CONSIDERE EL TEMA COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INCREMENTE EN UN CIEN POR CIENTO LA PARTIDA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL DENGUE, PARA QUE ÉSTA SEA DE POR LO MENOS 160 MILLONES DE PESOS, HACIENDO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO. INTERVINO LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES CON ACLARACIONES; CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. INTERVINO DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS. LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES PROPONIENDO SE TURNE A LA COMISIÓN DE SALUD. INTERVINO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ APOYANDO EL TURNO. INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LAS DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, JOVITA MORÍN FLORES, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. INTERVINO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, QUE SE CONSIDERE EL TEMA COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, **LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 11 VOTOS EN CONTRA.** INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. **FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 11 VOTOS A FAVOR Y 24 VOTOS EN ABSTENCIÓN. POR LO QUE SE TURNO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, SE REFIRIÓ AL PROBLEMA DE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS VILLA DE SAN MIGUEL Y VALLE DE SAN FRANCISCO, ENTRE OTRAS, DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO CON LA EMPRESA SUKARNE, QUE HASTA EL MOMENTO SE HA LOGRADO SU CLAUSURA. PARA ELLO EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO COORDINÓ VARIAS REUNIONES CON DIFERENTES AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA SUKARNE, INFONAVIT Y LOS VECINOS AFECTADOS. SEÑALANDO QUE ESTE CONGRESO EN PRO DE LOS CIUDADANOS TUVO A BIEN AUTORIZAR

ENVIAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA BUSCAR LA REUBICACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA PARA ELIMINAR LOS MALOS OLORES Y PROBLEMAS DE SALUD DE LOS VECINOS. POR LO QUE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE DÉ SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO. INTERVINIERON LOS DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, A FIN DE QUE LA REFERIDA COMISIÓN LE DÉ SEGUIMIENTO. **LA PRESIDENCIA SE DIO POR ENTERADA SEÑALANDO QUE HARÁ LO PROPIO RESPECTO A LA SOLICITUD.**

EL DIP HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MENCIONÓ QUE HOY MARTES PRIMERO DE JUNIO, ABREN EL ÚLTIMO MES DE TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, Y LES TOCA SEGUIR TRABAJANDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA QUE SE TRAZARON PARA ESTE PERÍODO, PARA DESAHOGAR LOS CATORCE ASUNTOS QUE AGENDARON POR UNANIMIDAD LOS SEIS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, POR LO QUE SOLICITA ANTEPONER LOS INTERESES PARTICULARES Y PARTIDISTAS CON EL FIN DE CUMPLIR LOS ACUERDOS, QUE SON EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, SEÑALÓ QUE EN REUNIÓN DE TRABAJO DE LA REFERIDA COMISIÓN SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER, LO CUAL SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DE UNA BRIGADA DE SALUD Y CONFERENCIAS INFORMATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ESTE CONGRESO, PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y CUIDADOS DE LA SALUD. AGRADECIENDO AL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y A SU EQUIPO DE COLABORADORES POR SU AMABLE SERVICIO Y ATENCIÓN, Y LAS FACILIDADES DEL EQUIPO Y UNIDADES MÉDICAS INSTALADAS PARA DICHA ATENCIÓN. EN LA CUAL SE DISTRIBUYERON 430 CARTILLAS DE SALUD A MUJERES Y 19 A HOMBRES. AGRADECIENDO AL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, EL APOYO BRINDADO PARA UTILIZAR SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO A LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN DICHO EVENTO, Y A LOS ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO. INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA HOMAR ALMAGUER SALAZAR, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ.

EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SEÑALÓ QUE HOY ES DÍA DE LA MARINA, RECONOCIENDO EL ESFUERZO DE LOS MARINOS DE LA ARMADA DE MÉXICO EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

ORGANIZADA Y TAMBIÉN POR EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL CUIDADO DE NUESTROS LITORALES Y DE NUESTROS MARES.

EL PRESIDENTE RECORDÓ QUE EL DÍA DE HOY EN EL VESTÍBULO DEL CONGRESO SE LLEVARÁ A CABO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UN EVENTO PARA CONMEMORAR EL 104 ANIVERSARIO DE LA HUELGA DE CANANEA, A LAS 19:30 HORAS. ASIMISMO INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE TIENEN REUNIÓN DE TRABAJO EN EL PISO 10 AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA EL MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2010 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS CC. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA DARLOS A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2010.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
2. OFICIO PMG/SP/068/2010 SIGNADO POR LA C. LIC. IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA, ALCALDESA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0616/69/2010 EN HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADECUACIONES Y DEMÁS SOLUCIONES CONTEMPLADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN DIVERSAS ARTERIAS DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 278 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2010; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ARQ. RAÚL CEPEDA BADILLO, DRA. GRAZIELLA FULVI D' PIETRAGIACOMO, M.A. SEVERO EFRAÍN VILLARREAL SOLÍS, INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORÍFICO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR PARTICULARES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, LOS QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA:**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS EL TURNO DE ESTE ASUNTO A COMISIONES

C. PRESIDENTE: **“APROBADO QUE FUE, SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 6390 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE ES **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ESTA INTERVENCIÓN ES PARA EL EFECTO DE SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA UN RECESO DE 30 MINUTOS, SABIENDO DE ANTEMANO QUE ES POTESTAD DE ESTA PRESIDENCIA EL FIJAR EL PLAZO, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITARÍA UN RECESO DE 30 MINUTOS, DADO QUE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO EL PASADO LUNES SE LLEGÓ A UN ACUERDO CON LA INTENCIÓN DE PRESENTAR EL DÍA DE HOY UNA INICIATIVA DE LEY, Y ES CONVENIENTE EL ANALIZAR LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. POR LO CUAL A SU VEZ EN EL EVENTO DE QUE SEA AUTORIZADO POR ESTA ASAMBLEA EL RECESO DE 30 MINUTOS, YO CONVOCARÍA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO, Y AQUELLOS QUE DESEEN ACUDIR A LA MISMA PARA ANALIZAR LA INICIATIVA QUE EN SU MOMENTO SE PRESENTARÁ EL MISMO DÍA DE HOY. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECRETAR UN RECESO DE 30 MINUTOS POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL DIP. HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE CON NUEVE MINUTOS,** SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE LEY CON 23 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE REANUDA LA SESIÓN EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, Y POR DEROGACIÓN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE TODA ACTUACIÓN DE AUTORIDAD, DEBE SER OTORGAR BIENESTAR A LA CIUDADANÍA. EL FIN QUE SE BUSCÓ AL AUTORIZAR LA UNIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO ENCARGADAS DE BRINDAR LOS SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES A UN SOLO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ES EL DE MEJORAR LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO BRINDA A LOS CIUDADANOS EN DICHAS MATERIAS, ASÍ COMO

GARANTIZAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD JURÍDICAS A LOS NUEVOLEONESES MEDIANTE UNA ÚNICA INSTANCIA PÚBLICA QUE REGULE, ADMINISTRE Y PRESTE LOS SERVICIOS INHERENTES A LA INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO, ASÍ COMO EL REGULAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS Y FUNCIONES DE DICHAS MATERIAS EN NUESTRA ENTIDAD. COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, OBLIGA A QUE LOS TRABAJOS DE TRANSICIÓN Y MIGRACIÓN DE LOS SISTEMAS REGISTRALES Y CATASTRALES ACTUALES AL NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN SE REALICEN EN 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY. ANTE ESTO, SE OBSERVA QUE EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN QUE FUE APROBADA LA REFERIDA LEGISLACIÓN, SE OMITIÓ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE NORMA, ASÍ COMO CONOCER EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE TRASLADARSE A LOS NUEVOS SISTEMAS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE AL MOMENTO DE ESTABLECER EL TÉRMINO DE 30 DÍAS NO SE CONSIDERÓ LA COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS DE TRANSICIÓN Y MIGRACIÓN DE LOS SISTEMAS REGISTRALES Y CATASTRALES ACTUALES AL NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO QUE DEBE

MANEJAR EL INSTITUTO, NI LOS GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN QUE MANEJA TANTO LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COMO LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO. AHORA BIEN, LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL TEMA SEÑALARON EN SU COMPARECENCIA ANTE ESTE H. CONGRESO QUE SE HAN DESARROLLADO E IMPLEMENTADO LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE DICHO INSTITUTO, Y QUE LA SIGUIENTE ETAPA ES LA IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA DEL NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO Y LA FUSIÓN REAL DE AMBAS DEPENDENCIAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA REFERIDA LEY, PARA LO CUAL LA ACTUAL LEGISLACIÓN SÓLO OTORGA UN PLAZO DE 30 DÍAS COMO PERÍODO PROBATORIO DEL NUEVO SISTEMA QUE REQUIERE DE UNA TRANSICIÓN LOGÍSTICA MUCHO MÁS ESPECIALIZADA Y DETALLADA EN EL QUE SE INCLUYA PROBARLO FRENTE AL GRAN CÚMULO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN QUE SE MENOSCABE LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS REGISTRALES Y NO SE AFECTE LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, QUE PUDIERA AFECTAR DIRECTAMENTE AL MERCADO INMOBILIARIO, AL DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN EL ESTADO. POR ELLO SE CONSIDERA QUE UNA TRANSICIÓN QUE GARANTICE A LOS USUARIOS SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR DE 30 DÍAS EN SU FASE PROBATORIA

QUE DEBE SER IMPLEMENTADA CON CASOS REALES PERO DE MANERA PARALELA A LOS ACTUALES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR TRASTORNOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y CARGAS A LOS USUARIOS, EN DONDE ADEMÁS DEBE PROVEERSE UNA CAPACITACIÓN INICIAL A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL USO DE LAS NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. RECONOCEMOS QUE EL OBJETIVO DE LA LEY ES IMPORTANTE DENTRO DE LOS AVANCES HACIA LA MODERNIZACIÓN QUE DEBE DARSE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SIN EMBARGO, ESTIMAMOS QUE ESTE PROCESO DE CAMBIO EN EL QUE SE VA A REALIZAR UNA MIGRACIÓN DE UN SISTEMA A OTRO Y EN EL QUE DOS INSTANCIAS SE FUSIONAN PARA SER UNA SOLA ANTE LA CIUDADANÍA, DEBE DARSE DE FORMA ORDENADA. AHORA BIEN, CREEMOS QUE NO ES LA MEJOR OPCIÓN SOLAMENTE AMPLIAR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS PREVISTOS COMO PERÍODO DE TRANSICIÓN EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, SINO QUE LO CORRECTO ES PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MENCIONADA LEY, TODA VEZ QUE SI SOLAMENTE SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE TRANSICIÓN HABRÍA INCONSISTENCIAS SERIAS EN SU OPERACIÓN DIARIA, YA QUE AL SEGUIRSE PRESTANDO LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO POR LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DE CATASTRO

DEL ESTADO, SE SEGUIRÍAN GENERANDO DOS PROCESOS SEPARADOS, CON RESOLUCIONES INDEPENDIENTES QUE DIFERIRÍAN DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL QUE PRECISAMENTE CONSISTE EN FUNCIONAR COMO UNA SOLA VENTANILLA Y EMITIR UNA RESOLUCIÓN INTEGRAL QUE CONTENGA LOS ASPECTOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUDIÉNDOSE SUSCITAR CONTROVERSIAS JURÍDICAS SOBRE LA LEGALIDAD DE LAS RESOLUCIONES INDEPENDIENTES, GENERANDO INCERTIDUMBRE JURÍDICA AL ACTO DE AUTORIDAD. POR LO ANTERIOR, CREEMOS CONVENIENTE QUE LA MEJOR OPCIÓN ES LA DE PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, YA QUE CON ELLO SE LOGRARÍA QUE TODOS LOS EFECTOS QUE SE GENERAN CON LA MISMA, EMPIECEN A CORRER A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR Y CON ELLO SE ABONA A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA HACÍA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO, AL ACLARAR LOS TÉRMINOS EN QUE SE DARÍA LA ENTRADA EN VIGOR DE SU LEY Y TODOS LOS EFECTOS QUE ELLO CONLLEVA, SIN INTENTAR SEPARAR COSAS QUE LEGALMENTE SON INSEPARABLES, COMO SON LAS RESOLUCIONES, LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS. ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY SE PROPONE ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE PERMITA AL EJECUTIVO CONTINUAR CON LOS TRABAJOS

NECESARIOS PARA QUE EL INSTITUTO EJECUTE UNA TRANSICIÓN RESPONSABLE Y ORDENADA, QUE NO SOLO GARANTICE LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES Y CATASTRALES SINO QUE TAMBIÉN PRIVILEGIE LA CERTEZA JURÍDICA EN EL MERCADO INMOBILIARIO, ALINEANDO LOS NUEVOS PROCESOS CON LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS Y ASEGURANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS MUNICIPIOS DE TODO EL ESTADO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, Y POR DEROGACIÓN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2011. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA NORMATIVIDAD PARA PRECISAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL. **TERCERO.-** EL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** LAS

ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL QUE ESTÉN CONFERIDAS POR LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD A CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN DESEMPEÑADAS POR EL INSTITUTO. **QUINTO.-** LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD OTORGUEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON RESPECTO DE LAS MATERIAS REGISTRAL Y CATASTRAL, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **SEXTO.-** LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD OTORGUEN AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CON RESPECTO DE LAS MATERIAS REGISTRAL Y CATASTRAL, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **SÉPTIMO.-** LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA NORMATIVIDAD EN VIGOR

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS POR EL INSTITUTO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **OCTAVO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LOS REGISTRADORES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN VIGOR, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO Y LOS REGISTRADORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. **NOVENO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL DIRECTOR DE CATASTRO Y A LOS JEFES CATASTRALES, EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD EN VIGOR, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL DIRECTOR DE CATASTRO Y LOS JEFES DE CATASTRO DEL INSTITUTO. **DÉCIMO.-** LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO FISCAL AUTÓNOMO, SE REGIRÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN VIGOR, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMO PRIMERO.-** EL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y QUE, EN SU CASO, PASE A LABORAR AL INSTITUTO, CONSERVARÁ LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO EN VIRTUD DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **DÉCIMO SEGUNDO.-** LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y LOS RECURSOS

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS AFECTADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SERÁN TRANSFERIDOS AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, QUEDANDO FACULTADO ESTE ÚLTIMO, PARA MODIFICAR Y REDISTRIBUIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, SIN EXCEDER LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS. **DÉCIMO TERCERO.-** LA SUBSTANCIACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO, SERÁN RESUELTOS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE FUERON INICIADOS LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. **DÉCIMO CUARTO.-** EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ REORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LAS ÁREAS QUE SE AFECTEN, QUEDANDO FACULTADO PARA MODIFICAR Y REDISTRIBUIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, SIN EXCEDER LOS MONTOS AUTORIZADOS, PARA

LAS DEPENDENCIAS QUE SE REORGANICEN. **DÉCIMO QUINTO.- SE DEROGA. DÉCIMO SEXTO.- SE DEROGA. TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, N. L. A 02 DE JUNIO DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO”.

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CONTINUÓ DICIENDO: “SOLICITO ADEMÁS QUE ESTE ASUNTO SEA TURNADO DE MANERA URGENTE POR LAS CONSECUENCIAS QUE TENDRÍA EL NO HACERLO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O

DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN VIRTUD DE QUE EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO SE ENCONTRABA PRESENTE UNA PERSONA ALTERANDO EL ORDEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “RESPETUOSAMENTE SE LE EXHORTA AL COMPAÑERO QUE SE ENCUENTRA EN GALERÍAS, FAVOR DE MANTENER EL SILENCIO PARA LLEVAR A CABO ESTA SESIÓN. ESTA PRESIDENCIA LE SUGIERE USAR LOS CANALES CORRESPONDIENTES SI FUERA TAN AMABLE, AQUÍ SE LE PUEDE DAR ASESORÍA”.

ENSEGUIDA INSTRUYÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “PRESIDENTE DOY LECTURA. **“ARTÍCULO 156.-** *LOS ASISTENTES A LAS SESIONES SE PRESENTARAN CON EL DECORO QUE EXIGE EL LUGAR AL QUE ASISTEN, NO PODRÁN PORTAR ARMAS, DEBERÁN GUARDAR SILENCIO, RESPETO Y COMPOSTURA, Y NO TOMARAN PARTE EN LOS DEBATES O NINGUNA CLASE DE DEMOSTRACIÓN. TODA PERSONA QUE CONCURRA AL SALÓN DE SESIONES DEBERÁ ABSTENERSE DE FUMAR...*”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE

TRÁMITE ESTABLECIDA 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 3537 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3537) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y ESTUDIO, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 3537/LXX, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FIDEL DE LA GARZA GUTIÉRREZ, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REGULAR LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA. ASIMISMO, EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE TURNÓ A ESTA DICTAMINADORA, ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, QUIEN HACE SUYA LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE, SUMÁNDOSE A LA MISMA. ANTECEDENTES:** EXPRESA EL SUSCRITO QUE ANTE EL HECHO DE QUE TODOS ALGÚN DÍA MORIREMOS ALGUNOS OPTAN POR TOMAR PREVISIONES COMO COMPRAR

ALGÚN SEGURO DE VIDA O HACER SU TESTAMENTO PARA DECIDIR SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SUS BIENES, PERO SON POCOS QUIENES SE TOMAN EL TIEMPO DE PREPARAR LO QUE DEBE HACERSE CUANDO LA MUERTE SE APROXIME. AFIRMA QUE EL MIEDO A ESTA EXPERIENCIA HACE QUE MUCHOS EVITEN PENSAR EN LA NECESIDAD DE MANEJAR CON RESPONSABILIDAD LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE LAS PERSONAS ALLEGADAS Y QUE ESTÁN A PUNTO DE MORIR O QUE POR ALGUNA RAZÓN NO PUEDEN TOMAR DECISIONES POR ESTAR INCONSCIENTES. CONTINÚA SEÑALANDO QUE EN ESTOS MOMENTOS DE CRISIS, LA PREOCUPACIÓN Y LA ANSIEDAD OBSTACULIZARÁN LA TOMA DE DECISIONES, POR LO QUE AL EXPRESAR POR ADELANTADO LOS DESEOS DEL PACIENTE, FACILITARÁ A FAMILIARES EL HACERLO, YA QUE EN OCASIONES LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA TIENEN CRITERIOS DISTINTOS QUE PUEDEN RESULTAR EN CONFLICTO Y DIFICULTAR LA TOMA DE DECISIONES MÉDICAS. APUNTA, QUE EN ALGUNOS PAÍSES DEL MUNDO COMO ESTADOS UNIDOS, COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA, EXISTE UNA LEGISLACIÓN AL RESPECTO, DE AHÍ QUE UN CIUDADANO, EN SU COMPLETA LUCIDEZ Y EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD, ESTÁ FACULTADO PARA DECIDIR CUALES DEBEN SER LOS CUIDADOS DE SU SALUD EN EL FUTURO, CUANDO POR INCONSCIENCIA NO ESTÉ EN CONDICIONES DE DECIDIR. MENCIONA QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS EXISTE UNA LEY FEDERAL ACERCA DE LA AUTODETERMINACIÓN DEL PACIENTE (1990 PATIENT SELF DETERMINATION ACT), EXIGE A LAS INSTITUCIONES COMO

HOSPITALES O CASAS DE ANCIANOS SUMINISTREN INFORMACIÓN POR ESCRITO A LOS PACIENTES POR ADELANTADO, EN EL MOMENTO DE LA ADMISIÓN, SOBRE LAS INSTRUCCIONES DE CUIDADO. EN ESE CASO, ESPECIFICAN EN UN DOCUMENTO LOS ESCENARIOS POSIBLES PARA QUE EL PACIENTE INDIQUE QUÉ DESEARÍA QUE SE HICIERA EN CASO DE SUFRIR UNA INCAPACIDAD QUE LE IMPIDA TOMAR O COMUNICAR SUS DECISIONES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LEGISLAR AL RESPECTO PROPORCIONARÍA UNA TRANQUILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, AL DISMINUIR LOS SENTIMIENTOS DE CULPA O IMPOTENCIA PARA LA FAMILIA, LAS INTERVENCIONES MÉDICAS EN VANO, QUE RESULTAN COSTOSAS, Y QUE EL MÉDICO TENDRÍA MAYOR CONOCIMIENTO ACERCA DE LOS DESEOS DEL PACIENTE. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN ACTUAL YA SE CONTEMPLA EL MANDATO, A FIN DE DESIGNAR A UN APODERADO PARA QUE ALGUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN PARA CUALQUIER ACTO JURÍDICO, SIN EMBARGO ESA REGULACIÓN GENÉRICA Y AMPLIA NO CONSIDERA EL ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA INCAPACIDAD DEL PODERDANTE O MANDANTE. RECUERDA, QUE EN ESE SENTIDO EL CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEÓN, PARA EL CASO DE LA INCAPACIDAD O FALTA DE CAPACIDAD DE MANIFESTAR LAS DECISIONES, CONTEMPLA LA REGULACIÓN DE LA TUTELA, MISMA QUE SI BIEN RESULTA APLICABLE, MERECE SER ACTUALIZADA CON CRITERIOS MÁS ESPECÍFICOS Y PRÁCTICOS. CONTINÚA SEÑALANDO QUE LA TUTELA EN NUESTRO ESTADO DEJA EN

MANOS DE UN JUEZ, DE UN CURADOR Y DE UN CONSEJO DE TUTELAS, EL NOMBRAMIENTO, LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA DEL TUTOR, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE QUE SEA EL PROPIO MAYOR DE EDAD, CON PLENA LUCIDEZ, QUIEN DESIGNE A LA PERSONA DE SU CONFIANZA QUE LO VA A REPRESENTAR EN LA MANIFESTACIÓN DE DECISIONES DIFÍCILES QUE TIENEN QUE VER CON SU PROPIA SALUD Y VIDA, SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS MOMENTOS DE ÉSTA. ACLARA, QUE NO PRETENDE MODIFICAR EL RÉGIMEN GENERAL QUE NUESTRA LEGISLACIÓN PREVÉ PARA LA TUTELA, SINO DE OFRECER UNA ALTERNATIVA LEGÍTIMA PARA EL CASO DE LA ATENCIÓN MÉDICA O DE LOS CUIDADOS DE SALUD QUE DESEAMOS RECIBIR CUANDO NO HAY ESPERANZA REAL DE RECUPERACIÓN. EN ESE SENTIDO, PROPONE LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV BIS QUE SE DENOMINARÍA “TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA” PARA EL SUPUESTO DE QUE UN MAYOR DE EDAD, POR CAUSA DE ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES, NO PUEDA GOBERNARSE A SI MISMO, Y QUE ADEMÁS YA NO EXISTA POSIBILIDAD MÉDICA DE QUE VAYA A DEJAR EL ESTADO DE INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD. DE IGUAL MODO, SUGIERE ESTABLECER CON PRECISIÓN EL OBJETO LIMITADO DE LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE ES LA REPRESENTACIÓN PARA DECIDIR LOS CUIDADOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA QUE EL REPRESENTADO VAYA A RECIBIR EN SU INCAPACIDAD; IGUALMENTE, PROPONE DEJAR EN CLARO QUE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO LOS MÉDICOS Y

DEMÁS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS REFERIDOS, DEBERÁN ATENDER LAS DECISIONES DEL TUTOR ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA, EN EL EJERCICIO DE DICHA TUTELA. LO ANTERIOR, SIN DUDA ENTRAÑARÍA UNA OBLIGACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA SALUD, PERO A LA VEZ LES ESTABLECE UNA PRECISA LIBERACIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA. CONTINÚA EXPRESANDO EL PROMOVENTE, QUE SE DEBE PREPONDERAR LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS DE FORMA SIMILAR A LO QUE SUCEDE EN EL CASO DE LOS TESTAMENTOS, DONDE SE PLASMA LA VOLUNTAD DE LAS MISMAS. EN ESE SENTIDO PROPONE QUE ESTA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA, SEA CONSIDERADA COMO UN ACTO PERSONALÍSIMO, REVOCABLE Y LIBRE, POR LO QUE LA DESIGNACIÓN DEL TUTOR ESPECIAL DE ATENCIÓN MEDICA, DEBERÁ HACERSE EN UN INSTRUMENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO, SIN NECESIDAD DE TESTIGOS O DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA PERSONA ES MAYOR DE EDAD Y SE ENCUENTRA EN PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO. ASIMISMO, SE ESTABLECERÍA QUE EL NOMBRAMIENTO DEBE RECAER EN MAYORES DE EDAD, YA SEAN PARIENTES O NO DEL OTORGANTE, Y SE ESTABLECERÍA QUE EL TUTOR ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA NO DEBE RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA. SEÑALA EL SUSCRITO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTA TUTELA ESPECIAL, NO HABRÍA EN PRINCIPIO DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL INCAPACITADO, SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE RESULTA PREVISIBLE

QUE EN MUCHOS CASOS EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR RECAERÁ EN ALGÚN PARIENTE CERCANO, POR LO QUE CONSIDERA APROPIADO, SEA EL PROPIO OTORGANTE QUIEN FACULTE O NO AL TUTOR, SOBRE LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES PARA EL CUIDADO DE SU SALUD. POR ÚLTIMO, SEÑALA QUE EL MOMENTO DE INICIO DEL EJERCICIO DE LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA SE DARÁ AL MOMENTO DE LA INCAPACIDAD DE LA PERSONA DE GOBERNARSE POR SÍ MISMO O QUE NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO, SIENDO NECESARIA LA CERTIFICACIÓN DE UN MÉDICO EN TAL SENTIDO, PERO SIN LA NECESIDAD DE LA PROMOCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL. DE IGUAL MODO SE INDICA QUE, LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA, SE EXTINGUE CON LA MUERTE DEL INCAPACITADO, CORRESPONDIENDO A PARTIR DE ESE MOMENTO LA INTERVENCIÓN DE LOS HEREDEROS Y ALBACEA DEL INCAPACITADO. EL CITADO INSTRUMENTO NOTARIAL DEBERÁ CONTENER LAS INSTRUCCIONES GENERALES O PARTICULARES QUE LA PERSONA, EN PLENA CONCIENCIA, LE HAYA ENCOMENDADO SOBRE LOS CUIDADOS DE SALUD O LA ATENCIÓN MEDICA QUE DESEE RECIBIR O NO, SIN LIMITAR LA POSIBILIDAD DE INDICACIONES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL. CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, RECONOCEMOS QUE EL SISTEMA JURÍDICO VIGENTE EN NUEVO LEÓN, ES UN MARCO LEGAL ACORDE A LAS NORMAS SOCIALES DE CONDUCTA, DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LA AUTORIDAD, PUES LAS CONSIDERA COMO LAS SOLUCIONES JUSTAS Y EQUITATIVAS A LAS CONTROVERSIAS QUE LOS NUEVOLEONESES AFRONTAN, ES DECIR, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ADVERTIMOS QUE EL ORDEN NORMATIVO ESTATAL, ES UN CONJUNTO DE DISPOSITIVOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS FRENTE A LAS AGRESIONES DE LA MAYORÍA Y DEL GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE DE AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS DE LAS PERSONAS, PARA CREAR OBLIGACIONES A CARGO DE OTROS PARTICULARES, DELEGANDO AL PODER DEL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR SU EJECUCIÓN. POR CONSIGUIENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA DICTAMINADORA AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, ATENDEMOS LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES POR INSTITUIR FIGURAS JURÍDICAS

ACORDES A LA NECESIDAD DE TENER UN REPRESENTANTE EN PERÍODOS DE INCAPACIDAD, YA SEA POR ENFERMEDAD O POR EL PROCESO DEGENERATIVO NORMAL DE TODO ORGANISMO HUMANO, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE PIERDE LA PROPIA CAPACIDAD DE DECIDIR SOBRE LOS BIENES MATERIALES Y LA PROPIA PERSONA; ESTO ES, LA AUTO TUTELA DEL SER HUMANO PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, ANTES DE CONFIARSE EN EL DERECHO SUPREMO DE LA VEJEZ O HALLARSE AFECTADO POR EL NATURAL PROCESO ENTRÓPICO DE UNA ENFERMEDAD, DEBE SER ÁGIL AL INDIVIDUO, PARA PROTEGERLO DE INJERENCIAS AJENAS Y RESGUARDARLO, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SE TRATA DE UN DERECHO NATURAL, ESENCIAL E INHERENTE A LA PERSONA, Y QUE HA DE EXTINGUIRSE CON ELLA. DE AHÍ QUE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE OFREZCA LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA DESIGNAR A UN APODERADO O CELEBRAR UN CONTRATO DE MANDATO PARA QUE LE REPRESENTE EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO –ARTÍCULOS 2440, 2441 Y 2442-, Y PARA EL CASO DE LA INCAPACIDAD O FALTA DE CAPACIDAD PARA MANIFESTAR LAS DECISIONES PERSONALÍSIMAS, NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL, SIGUE LA TRADICIÓN DEL DERECHO ROMANO, RETOMANDO LA FIGURA JURÍDICA DE LA “TUTELA” –NUMERALES 449 Y 450-. EN AMBOS SUPUESTOS RIGE UN ELEMENTO ESENCIAL DE ESTE ACTO JURÍDICO, LA *AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES*, ENTENDIDA ESTÁ COMO LA FACULTAD DE TODA PERSONA DE DESATAR LOS EFECTOS

LEGALES, ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPECÍFICO, POR MEDIO DE LA MANIFESTACIÓN DE UNA VOLUNTAD EN DETERMINADO SENTIDO, RECONOCIENDO LA LIBERTAD DEL SER HUMANO PARA ACTUAR DENTRO DE LO PERMITIDO POR SU MARCO LEGAL DE REFERENCIA. AL RESPECTO, EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO DESDE UNA PERSPECTIVA LIBERAL CLÁSICA, QUE LAS TRANSACCIONES PRIVADAS QUE SE REALIZAN BAJO EL SIGNO DE LA *AUTONOMÍA DE LA LIBERTAD DE LAS PARTES*, SON LIBRES Y, POR LO TANTO EFICIENTES Y JUSTAS. "CONTRATOS, VOLUNTAD DE LAS PARTES EN LOS. SI BIEN ES VERDAD QUE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, ES LA SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS, TAMBIÉN LO ES QUE DICHO PRINCIPIO TIENE DOS LIMITACIONES FORZOSAS, INELUDIBLES: LA PRIMERA, QUE SE DERIVA DEL INTERÉS PÚBLICO QUE ESTÁ POR ENCIMA DE LA VOLUNTAD INDIVIDUAL, Y LA SEGUNDA DE LA TÉCNICA JURÍDICA, SOBRE LA QUE TAMPOCO PUEDE PREVALECER EL CAPRICHOS DE LOS CONTRATANTES". AMPARO CIVIL DIRECTO 3781/30. ESPINOSA MANUELA Y COAGRAVIADOS. 12 DE JULIO DE 1932. MAYORÍA DE TRES VOTOS. DISIDENTES: JOAQUÍN ORTEGA Y RICARDO COUTO. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. *SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*, 5A. ÉPOCA, 3A. SALA, T. XXXV, P. 1237. POR LO QUE, EL RESPETO DE LA LIBERTAD CONTRACTUAL Y LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, SON PARA EL ESTADO MEXICANO EN SU CONJUNTO, UNA OBLIGACIÓN QUE LOS PODERES DE LA UNIÓN HARÁN PARA CONTRIBUIR

A LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO. MÁS AUN, LA LEY GENERAL DE SALUD, CONTEMPLA EN SUS DIVERSOS 166 BIS, 166 BIS 1 Y 166 BIS 2, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD DE LOS ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL, GARANTIZÁNDOLES UNA VIDA DE CALIDAD A TRAVÉS DE LOS *CUIDADOS PALIATIVOS*, ENTENDIDOS ESTOS COMO LAS ATENCIONES PRESTADAS A LOS PACIENTES EN FASE TERMINAL, PARA ALIVIARLES EL DOLOR Y OTROS SÍNTOMAS, CURANDO SUS PROBLEMAS SOCIALES, EMOCIONALES Y ESPIRITUALES –ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *ATENCIÓN DEL CÁNCER Y SUS CUIDADOS PALIATIVOS*, SERIE DE REPORTES TÉCNICOS, GÉNOVA, 1990-; POR ELLO, EL CASO AQUÍ DESARROLLADO, DEMUESTRA QUE LA AUTO TUTELA, TUTELA VOLUNTARIA, AUTO DESIGNADA O TUTELA MÉDICA, PARTEN DE UNA MISMA RAÍZ, EL RESPETO IRRESTRICTO DE UNA PERSONA CAPAZ PARA DESIGNAR A SU TUTOR PARA EL CASO DE SU INCAPACIDAD, SUPUESTO JURÍDICO YA CONTEMPLADO EN NUESTRO MARCO JURÍDICO LOCAL Y PROTEGIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUANDO DETERMINA, DEFINE Y PROTEGE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MEXICANOS. CONSECUENTEMENTE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR LAS RAZONES DE HECHO Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES

DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REGULAR LA TUTELA ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA, PRESENTADA POR LOS CC. FIDEL DE LA GARZA GUTIÉRREZ Y ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SI BIEN ES CIERTO QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO EL SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD DE LOS ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL A TRAVÉS DE ATENCIONES ESPECIALES PARA ESTE TIPO DE PERSONAS, CABE SEÑALAR QUE EN RAZÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUIR LA FIGURA DE TUTELA

ESPECIAL DE ATENCIÓN MÉDICA CON LA FINALIDAD DE TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL EXCLUSIVAMENTE PARA DECIDIR RESPECTO A LAS CUIDADOS Y ATENCIÓN MEDICA QUE DEBERÁ RECIBIR DICHAS PERSONAS COINCIDIMOS QUE NO ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE PREVÉ EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL VIGENTE EXISTEN DIVERSAS FIGURAS COMO EL MANDATO O LA TUTELA CON OBJETOS SIMILARES A LOS PLANTEADOS POR EL PROMOVENTE, SEÑALANDO QUE LA PRIMERA ES POR MEDIO DE LA CUAL SE OBLIGA AL MANDATARIO A CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS ILÍCITOS PARA LO QUE LA LEY NO EXIGE LA INTERVENCIÓN PERSONAL DEL INTERESADO, Y LA FIGURA DE TUTELA ENCARGA DE LA GUARDA DE LA PERSONA Y BIENES DE LOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A PATRIA POTESTAD CUANDO SON INCAPACES NATURAL Y LEGALMENTE O SÓLO LEGALMENTE PARA GOBERNARSE POR SÍ MISMOS, ADEMÁS DE LA REPRESENTACIÓN DEL INCAPAZ EN CASOS ESPECIALES, TAL Y COMO SERÍA LA ATENCIÓN MEDICA, SITUACIÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE LES HAGO UN LLAMADO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A FIN DE QUE EMITAN SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y

DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA NO ES DE APROBARSE, YA QUE LA PROMOCIÓN DEL PROMOVENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGULADA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL EN LOS ARTÍCULOS 449 Y 450 DE NUESTRO ESTADO, ES LA LLAMADA FIGURA JURÍDICA DE LA TUTELA, MISMA QUE TIENE COMO RASGO CARACTERÍSTICO LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES ENTENDIDA COMO LA FACULTAD DE TODA PERSONA DE DESATAR LOS EFECTOS LEGALES EN CUALQUIER ORDENAMIENTO JURÍDICO. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE NO APROBARSE, Y PEDIMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VOTEN EN ESTE SENTIDO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE CON 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3537 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE SE SIRVA EXHORTAR A LA SECRETARÍA A PREGUNTARLE QUE SE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE NUESTRO CONGRESO, SI YA PASARON LOS 30 MINUTOS QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO AL PASE DE LISTA, PORQUE TUVIMOS UN RECESO, SOLAMENTE QUISIERA QUE QUEDARA BIEN ASENTADO QUE ASÍ FUE. POR LO TANTO, LE PIDO QUE EXHORTE A LA SECRETARIA A INFORMARLO A LA ASAMBLEA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORME SI YA PASÓ MÁS DE MEDIA HORA, SIN CONTAR EL RECESO

C. SECRETARIA: “PRESIDENTE, LE INFORMO QUE LLEVAMOS UNA HORA CON TRES MINUTOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN EN TIEMPO CORRIDO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 6311 DE LA COMISIÓN DE

JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2010, A LAS 10:01 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6311) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2010 A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 6311/LXXII, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 125, 128, Y 130, Y POR DEROGACIÓN DEL NUMERAL 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL EFECTO IMPLEMENTAR UNA REFORMA INTEGRAL EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EN CONSECUENCIA LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL COMBATE FRONTAL Y FIRME A LA CORRUPCIÓN Y EL RESPETO ABSOLUTO AL ORDEN JURÍDICO, SON VALORES QUE DEBEN REGIR EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE SON PRINCIPIOS QUE DEBEN PERMEAR EN LA LEGISLACIÓN Y EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. BAJO ESA PREMISA REFIEREN QUE PRESENTAN SU INICIATIVA A FIN DE PERFECCIONAR NUESTRO ORDEN JURÍDICO ESTATAL, POR LO QUE EN FORMA ESPECÍFICA PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL YA TIPIFICA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ASÍ COMO REFORMAR LOS

ARTÍCULOS 125, 128 Y 130, Y DEROGAR EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SON DISPOSITIVOS QUE DICEN TENER RELACIÓN, SOBRE TODO EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO COMO ETAPA PREVIA AL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, DENOMINADA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES, EN CONCRETO EN EL ARTÍCULO 128, PARA FINES PRÁCTICOS SE ESTIPULA LA POTESTAD EXCLUSIVA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA SOMETER A DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, AL ESTABLECER QUE DICHA DEPENDENCIA HARÁ DECLARATORIA DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY, NO JUSTIFICÓ LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O DE AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO O POR MOTIVOS DEL MISMO. ADVIERTEN QUE DICHA FACULTAD RESULTA A TODAS LUCES INCONSTITUCIONAL, VULNERANDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA MAGNA DEL PAÍS. HACEN REFERENCIA QUE ESA

POTESTAD QUE OTORGA EL MONOPOLIO PARA EMITIR DICHA DECLARATORIA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DESPOJA AL MINISTERIO PÚBLICO DE ACTUAR DE OFICIO EN LA INVESTIGACIÓN, AL EXISTIR LA PRESUNCIÓN DE HABERSE COMETIDO EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE PROPONEN SUPRIMIR TAL POTESTAD DE LA CONTRALORÍA PARA OTORGARLO A QUIEN TIENE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE PERSEGUIR LOS DELITOS. BAJO DICHA TESISURA, DICEN PRETENDER EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NORMATIVIDAD, TANTO EN EL CÓDIGO PENAL, COMO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA PLENAS FACULTADES PARA INVESTIGAR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL SE REFIERE Y LA CONTRALORÍA EJERZA SUS FACULTADES PARA FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CONSIDERAN QUE AMBAS RESPONSABILIDADES DEBEN FINCARSE POR LA AUTORIDAD ORIGINARIAMENTE FACULTADA PARA ELLO, ES DECIR, LA AUTORIDAD JUDICIAL POR ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO LE CORRESPONDE LA PENAL Y EN SU CASO A LA CONTRALORÍA LA ADMINISTRATIVA, YA QUE DEBEN SEGUIR, CADA UNA DE ELLAS, UN DERROTERO AUTÓNOMO. DE FORMA ALTERNA LOS PROMOVENTES SUSTENTAN SU EXPLICATIVA CON RAZONES DE ÍNDOLE PRÁCTICO AL PROPONER QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA PLENAS FACULTADES PARA INVESTIGAR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, YA QUE

AFIRMAN QUE ASÍ SE PERMITIRÍA QUE CUALQUIER PERSONA SEA OFICIAL O PARTICULAR PUEDA DENUNCIAR LA COMISIÓN DE TAL DELITO, PUES EXPLICAN QUE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE SUPEDITA LA ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO AL CRITERIO Y VOLUNTAD DEL CONTRALOR DEL ESTADO O EN SU CASO POR INDICACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO. ADUCEN QUE EN ESTOS TIEMPOS DE ESCRUTINIO CIUDADANO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TAL DISPOSICIÓN QUE OTORGA A LA CONTRALORÍA ESTATAL EL MONOPOLIO DE INVESTIGACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, RESULTA ANACRÓNICA Y OBSOLETA, PUES PARECIERE QUE POR ABULIA E INACCIÓN DEL LEGISLADOR SE ENTORPECE LA ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL CASO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ESE DELITO. CONCLUYEN SU ARGUMENTACIÓN PROPONIENDO UNA NUEVA ESTRUCTURA DEL ARTÍCULO 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL, ELIMINANDO LA SUPEDITACIÓN DEL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA INVESTIGACIÓN PREVIA DE LA CONTRALORÍA ESTATAL. EN BASE A ESA PREMISA, PROPONEN REFORMAR, PARA LOGRAR UNA ARMONÍA DE NORMAS JURÍDICAS, LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130, DEL CÓDIGO PENAL Y DEROGAR EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I; 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS A) Y K); 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE LO EXPLORADO EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO, ES DE ADVERTIRSE UN TEMA DE ENORME TRASCENDENCIA, QUE EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS REGÍMENES POLÍTICOS HA EXISTIDO CON LEVES VARIACIONES NOMINATIVAS, PERO QUE EN LO SUSTANCIAL SE REPITE, LO ES EL LLAMADO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, DELITO EN EL CUAL INCURRE QUIEN SIENDO SERVIDOR PÚBLICO UTILICE SU PUESTO PARA INCREMENTAR SU PATRIMONIO, SIN COMPROBAR SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIPIFICA ESTA FIGURA DELICTIVA EN EL CÓDIGO PENAL POR MEDIO DE LA DESCRIPCIÓN QUE HACE EL ARTÍCULO 222 BIS EL CUAL, PARA EFECTOS DE UBICARNOS EN EL CONTEXTO DE ESTUDIO, TRANSCRIBIMOS SU CONTENIDO: “**ARTICULO 222 BIS.- COMETE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS**

RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL QUE COMETA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES: CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NO EXCEDA DE CINCO MIL CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CINCO MIL CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, YA SEA POR SU NATURALEZA O CUANDO POR CUALQUIERA CAUSA NO SE VALORIZARA, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A CUATROCIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. SE EQUIPARA A ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y SE SANCIONARA COMO TAL A CUALQUIER PERSONA QUE HAGA FIGURAR COMO SUYOS BIENES QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO EN CONTRAVERSIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN TODOS LOS CASOS SE PROCEDERÁ AL

DECOMISO EN BENEFICIO DEL ESTADO, DE AQUELLOS BIENES CUYA PROCEDENCIA NO SE LOGRE ACREDITAR DE ACUERDO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL TIPO DESCRITO CON ANTELACIÓN RESPONDE A LA NECESIDAD DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES ABUSANDO DEL PODER DE SUS CARGOS, SE ENRIQUECEN ILEGÍTIMAMENTE. ESTA FIGURA PENAL, EN NUESTRO PAÍS SE HA UTILIZADO HISTÓRICAMENTE CON DISCRECIONALIDAD, APLICADA GENERALMENTE SÓLO A AQUELLOS FUNCIONARIOS A LOS QUE EL MISMO SISTEMA QUE ENCUMBRÓ, SE VUELVE EN SU CONTRA A FIN DE SANCIONARLOS O DESACREDITARLOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL, POR OTROS MOTIVOS AJENOS A LA MATERIA. NO OBSTANTE TAL ANTECEDENTE HISTÓRICO; EN LOS ÚLTIMOS LUSTROS SE HA IDO MANIFESTADO UN INNEGABLE AVANCE EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, MISMO QUE OBLIGA A REVISAR LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS TENDIENTES A COMBATIR LA CORRUPCIÓN GENERADA POR MALOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES SE ALEJAN DE LOS VALORES POR LOS CUALES SE FUNDAMENTA SU EXISTENCIA. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO EXPRESAN LOS PROMOVENTES, EL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO TIENE SU SUSTENTO CONSTITUCIONAL EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN DONDE DE MANERA INDUBITABLE ESTABLECE LA TITULARIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS A ESTA AUTORIDAD,

ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES. A PESAR DE LA CLARIDAD CONSTITUCIONAL REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL CONSTITUYENTE DECIDIÓ PUNTUALIZAR SOBRE LOS CASOS EN QUE TUVIERAN UNA ILICITUD ESPECÍFICA Y EN DONDE PARTICIPARAN SERVIDORES PÚBLICOS, Y AÚN MÁS, DETALLÓ AL REFERIR NOMINATIVAMENTE ESTA CONDUCTA AL DESCRIBIRLA COMO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COMO SE LE CONOCE EN TODOS LOS CÓDIGOS PENALES EN EL PAÍS, TANTO EL FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO, EL CUAL OMITEN LOS PROMOVENTES DENTRO DEL CAPÍTULO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA, REFIERE QUE *“LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO SERÁ PERSEGUIDA Y SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL...”*. DE IGUAL FORMA ESTABLECE EL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL QUE *“LAS LEYES DETERMINARÁN LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE POR CAUSA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, O POR MOTIVOS DEL MISMO, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, AUMENTEN SUBSTANCIALMENTE SU PATRIMONIO, ADQUIERAN BIENES O SE CONDUZCAN COMO DUEÑOS SOBRE ELLOS, CUYA PROCEDENCIA LÍCITA NO PUDIESEN JUSTIFICAR...”*. DE LA LECTURA ÍNTEGRA DEL ARTÍCULO EN CITA SE ADVIERTE QUE DESDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE

FACULTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CREAR SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PARTICULAR, SIN SOBREPASAR POR SUPUESTO LOS LÍMITES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO ESTABLECE, Y POR LO TANTO, AUNQUE PARECIERA EXISTIR UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LOS NUMERALES 21 Y 109 CONSTITUCIONALES, ESTO SERÍA INEXACTO, MÁXIME QUE COMO LO SEÑALA LA AUTORA CARLA HUERTA OCHOA, EL PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NORMATIVOS SE BASA EN LA UTILIZACIÓN Y COMBINACIÓN DE TRES CRITERIOS:

JERARQUÍA.- CONFIERE PREVALENCIA A LA NORMA DE RANGO SUPERIOR RESPECTO DE LA SUBORDINADA (*LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI*);

- a) **ESPECIALIDAD.-** PREVALECE LA QUE REGULE UNA MATERIA ESPECÍFICA (*LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI*); Y
- b) **TEMPORAL O CRONOLÓGICO.-** CONCEDE PREVALENCIA A LAS NORMAS MÁS RECIENTES RESPECTO DE LAS PRECEDENTES (*LEX POSTERIOR DEROGAT LEGI PRIORI*).

DE LO VISTO, NO DEBE QUEDAR RESQUICIO DE DUDA QUE EN EL PRESENTE CASO, EN LO CONDUCENTE AL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ES EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL QUIEN LE DA FUNDAMENTO Y JERARQUÍA, AL SER ESPECÍFICO AL CASO CONCRETO Y NO EL ARTÍCULO 21 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS

GENERALES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN TENEMOS LO ESGRIMIDO POR LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE LA DECLARATORIA DEL LA CONTRALORÍA ES IMPROCEDENTE PUES NO SE DEBE SUPEDITAR EL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO AL DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. EN RELACIÓN A ESTE TEMA, Y MÁS ALLÁ DE DISCUSIONES BIZANTINAS, HEMOS ENCONTRADO UN CRITERIO CONTENIDO EN UNA EJECUTORIA IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS DE JURISPRUDENCIA, LA CUAL POR SER ILUSTRATIVA AL TEMA, NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

REGISTRO NO. 186271

LOCALIZACIÓN:

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: PLENO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XVI, AGOSTO DE 2002

PÁGINA: 12

TESIS: P. XXXIV/2002

TESIS AISLADA

MATERIA(S): PENAL

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. LA DECLARATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO CONSTITUYE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL POR ESE DELITO.

DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO DE LA LEY MENCIONADA, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO HARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, EN SU CASO, DECLARATORIA DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A INVESTIGACIÓN NO JUSTIFICÓ LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O DE AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO O POR MOTIVOS DEL MISMO. AHORA BIEN, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SECRETARÍA REFERIDA PUEDA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO COMPROBÓ LA LICITUD DE SU ACTUACIÓN, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, AL TENER CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, POR FUENTE DIVERSA, NO PUEDA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

SIN LA EMISIÓN DE ESA DECLARATORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA QUE CONSTITUCIONALMENTE A ESTE REPRESENTANTE SOCIAL LE HAN SIDO CONFERIDAS DICHAS FACULTADES, LAS CUALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD. POR LO TANTO, LA CITADA DECLARATORIA ES UNA CUESTIÓN TOTALMENTE DIFERENTE A LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE NO DEPENDE NECESARIAMENTE DE LA DECLARATORIA EN SÍ MISMA CONSIDERADA, SINO DEL ACERVO PROBATORIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RECABE EL MINISTERIO PÚBLICO Y CON EL CUAL HABRÁN DE ADVERTIRSE TODOS LOS ELEMENTOS INTEGRADORES DEL DELITO. LA PRESENCIA DE LA DECLARATORIA DE MÉRITO, POR CONSIGUIENTE, VIENE A CONSTITUIR SIMPLEMENTE UN ELEMENTO MÁS DE PRUEBA QUE PUEDE TENER EN CUENTA EL REPRESENTANTE SOCIAL PARA EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

AMPARO EN REVISIÓN 1293/2000. 15 DE AGOSTO DE 2002. ONCE VOTOS. EN RELACIÓN CON EL CRITERIO QUE SE CONTIENE EN ESTA TESIS, MAYORÍA DE NUEVE VOTOS. DISIDENTES: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIOS: EDUARDO FERRER MAC GREGOR POISOT Y ARNULFO MORENO FLORES. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO XXXIV/2002, LA TESIS AISLADA QUE ANTECEDE; Y DETERMINÓ QUE LA VOTACIÓN ES IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS JURISPRUDENCIAL. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

EN MÉXICO, EL INTÉRPRETE ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y A TRAVÉS DE SUS EJECUTORIAS Y JURISPRUDENCIA ESTABLECE EL SIGNIFICADO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. LOS ARTÍCULOS 192 AL 194 REGLAMENTAN LA MISMA Y SEÑALAN SU OBLIGATORIEDAD. POR LO TANTO, EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DEL ANÁLISIS, ENCONTRAMOS QUE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL CONTRALOR NO ES, NUNCA HA SIDO, NI DEBERÍA SER EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 CONSTITUCIONALES, COMPRUEBE EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE CULPABILIDAD DEL IMPUTADO. DICHO DE OTRO

MODO, PARA DETERMINAR QUE UN SERVIDOR PÚBLICO SE HA ENRIQUECIDO ILÍCITAMENTE (NÚCLEO ESENCIAL DEL DELITO), SE REQUIERE LA COMPROBACIÓN PREVIA DE DETERMINADOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, LAS CUALES POR SUPUESTO EL CONTRALOR PUEDE APORTAR, PERO NO CON CARÁCTER EXCLUSIVO, COMO SON LA CALIDAD DEL ACUSADO COMO SERVIDOR PÚBLICO (SUJETO CALIFICADO), LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL MISMO AL INICIAR Y AL CONCLUIR SUS FUNCIONES, LA REMUNERACIÓN PERCIBIDA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y LA CIRCUNSTANCIA REAL DEL PATRIMONIO QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTE EL SUJETO, PARA PODER DE ESA FORMA ARRIBAR A UN PROCESO LÓGICO Y NATURAL EN EL QUE SE ADVIERTA CON NITIDEZ Y CON UN MÍNIMO DE SENTIDO COMÚN QUE EXISTE UNA DESPROPORCIÓN SUSTANCIAL ENTRE LO PERCIBIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LO QUE REALMENTE CUENTA EN SU HABER PATRIMONIAL. ESTOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS CONCATENADOS ENTRE SÍ, GENERAN LA PRESUNCIÓN *IURIS TANTUM* DE QUE EL SUJETO ACTIVO SE HA ENRIQUECIDO DE MANERA ILÍCITA, LO QUE CONSTITUYE PRUEBA CIRCUNSTANCIAL QUE ACREDITA EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL MISMO, LOS CUALES EN TODO CASO PUEDEN SER DESVIRTUADOS A TRAVÉS DEL ACREDITAMIENTO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, DE LA LICITUD DEL AUMENTO SUSTANCIAL DE SU PATRIMONIO. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, RECONOCEMOS EL ESPÍRITU QUE CONTIENE LA

INICIATIVA EN ANÁLISIS, Y AUNQUE DE LO APORTADO HEMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE LA DECLARATORIA DEL CONTRALOR NO ES UN REQUISITO *SINE QUAN NON* DE PROCEDIBILIDAD, ADVERTIMOS OPORTUNO QUE EN BASE A LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE RESCATE LO ESENCIAL DE LA INICIATIVA Y EVITAR DE ESTA FORMA CONFUSIONES PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO EL TOMAR DE LA PROPUESTA LA INCLUSIÓN , DENTRO DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS CUALES SON DE CREACIÓN POSTERIOR AL TIPO EN ESTUDIO. LAS ANTERIORES POSTURAS SE BASAN EN LAS DISCUSIONES GENERADAS POR EL ANÁLISIS DE ESTOS TEMAS DESARROLLADAS AL SENO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, PUES EN ELLA SE RECONOCIÓ QUE ESTA HA SIDO UNA MEDIDA PENAL INSUFICIENTE, EN PRIMER LUGAR POR LA DIFICULTAD DE PROBAR LOS CONTENIDOS DEL TIPO, Y, SEGUNDO, PORQUE EL SERVIDOR PÚBLICO ORDINARIAMENTE CUENTA CON LA HABILIDAD PARA TRASLADAR BIENES DE SU PROPIEDAD AL HABER LEGAL DE TERCEROS, SIN RIESGO DE SER INCUPLADOS DE ESTE ILÍCITO PENAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 130 DE LA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 125.- CUANDO LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA SEAN OSTENSIBLES Y NOTORIAMENTE SUPERIORES A LOS INGRESOS LÍCITOS QUE PUDIERA TENER UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA CONTRALORÍA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN, **HARÁ INMEDIATAMENTE DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO TAL SITUACIÓN....**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN PRIMERA INSTANCIA LO QUE ESTAMOS ESCUCHANDO QUE ESTÁ SUBIENDO EL ORADOR A TRIBUNA ES LA PRESENTACIÓN DE UNA REFORMA DE LEY, EN CONSECUENCIA SOLICITO EN PRIMERA INSTANCIA QUE ESTA MESA DIRECTIVA DÉ CONSTANCIA DE CUÁNTOS DIPUTADOS ESTABAN PRESENTES AL INICIO DEL PASE DE LISTA, SI ES USTED TAN AMABLE DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR EL NÚMERO DE LEGISLADORES PRESENTES AL PASE DE LISTA DE ACUERDO AL RESULTADO DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE INFORMO QUE AL PASE DE LISTA HABÍAN 22 LEGISLADORES Y SE INCORPORARON 2 LEGISLADORES MÁS, SIENDO 24 EN TOTAL”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL ARTÍCULO 94 SEÑALA DE MANERA MUY CLARA QUE PARA LA VOTACIÓN DE UN DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONGRESO, ES DECIR, QUE AL PASE DE LISTA EXISTAN 28 LEGISLADORES, COMO HA QUEDADO CONSTANCIA, HAY ÚNICAMENTE 22 LEGISLADORES, POR LO QUE NO ES POSIBLE EL DÍA DE HOY EN ESTA SESIÓN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A QUE HACEN ALUSIÓN, Y EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE APLICARSE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PROPIO ARTÍCULO 94 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA LOS EFECTOS POSTERIORES. LAMENTABLEMENTE NO PODEMOS CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN Y DEBATE DE ESTE DICTAMEN, PUES LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL NO HAN ACUDIDO A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, Y UNA DISCULPA AL ORADOR”.

C. PRESIDENTE: “CON TODO RESPETO, PARA DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN, LE PIDO DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA INFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA”.

C. SECRETARIA: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. “**ARTÍCULO 94.- EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE VOTACIÓN. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL. DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DICTAMEN SERÁ DISCUTIDO EN SESIÓN POSTERIOR, PARA LO CUAL, BASTARÁ QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, CON LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PUDIENDO DESARROLLARSE INCLUSO CON LA AUSENCIA DE UNO DE ESTOS GRUPOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ QUE UN GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ REPRESENTADO CUANDO ASISTAN A LA SESIÓN LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE LO INTEGREN O EL COORDINADOR DEL MISMO. IGUALMENTE, PARA LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSIDERADOS COMO GRUPOS LEGISLATIVOS LOS CONFORMADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA**”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS. RESPETUOSAMENTE DIPUTADO ORADOR TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 94, SE LE INSTRUYE PARA SUSPENDER LA LECTURA DEL DICTAMEN, ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO AL MISMO ARTÍCULO PUDIERA HACERLO EL DÍA DE MAÑANA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 94 EN LA PRÓXIMA SESIÓN”.

C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ: “ASÍ SE HARÁ PRESIDENTE. GRACIAS”.

CONTINUANDO CON EL PUNTO DE ORDEN DEL DÍA QUE ES INFORME DE COMISIONES, EL C. PRESIDENTE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

EL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA DECLINAR MI PARTICIPACIÓN DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ESTA DIRECTIVA ACEPTA SU DECLINACIÓN”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN SU ARTÍCULO 79 ESTABLECE QUE SON SESIONES ORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN DURANTE LOS PERÍODOS ORDINARIOS A PARTIR DE LAS ONCE HORAS DEL DÍA LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE CADA SEMANA, SALVO ACUERDO DEL PLENO EN OTRO SENTIDO. ES DE SEÑALAR QUE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO FUERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN SESIONES EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ARTICULO MENCIONADO. AHORA BIEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITAMOS SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL JUEVES 3 DE JUNIO DE 2010 A FIN DE DESAHOGAR ASUNTOS ORDINARIOS DE UNA SESIÓN DE PLENO. DICHO LO ANTERIOR PROPONEMOS CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA JUEVES 3 DE JUNIO DE 2010, A LA HORA

QUE MARCA EL REGLAMENTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 2 DE JUNIO 2010. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE MISMO TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

UNA VEZ APROBADO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “UNA VEZ APROBADO, LE SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA HACER LO CORRESPONDIENTE Y DAR NOTIFICACIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA LLEVAR A CABO LO RECIÉN AUTORIZADO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HACE UN RATO EN LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SE PRESENTÓ UNA INICIATIVA SOBRE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL QUE ES IMPORTANTE Y URGENTE QUE LE DEMOS TRÁMITE, POR LO CUAL QUISIERA CONVOCAR POR ESTA VÍA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE 15 MINUTOS DESPUÉS DE TERMINAR ESTA SESIÓN, PODAMOS ESTAR EN LA SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER PARA ATENDER ESE ASUNTO. SI FUERAN TAN AMABLES LOS INTEGRANTES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

C. PRESIDENTE: “ESTA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA DE LA POSICIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA.. LAS ATRIBUCIONES DE FACTO, QUE SE ESTÁN ARROGANDO ALGUNAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA ANULAR DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL LAS RESOLUCIONES DEL IFAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SON INDICADORES

INCUESTIONABLES, EN EL SENTIDO DE QUE DESDE LAS ALTAS ESFERAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ESTÁ PROMOVRIENDO LA OPACIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COLOCANDO AL PAÍS EN LA ANTESALA DEL RETROCESO. OBIAMENTE, QUE UN ESCENARIO DE ESTA NATURALEZA, GENERA DESCONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN EL ESTADO Y ALGUNAS DE SUS DESPRESTIGIADAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO A ESTA APRECIACIÓN, NO ENCONTRAMOS CUÁL SEA EL OBJETO DE QUE A NIVEL NACIONAL SE ESTÉN CONFORMANDO COMISIONES ESPECIALES PARA LA REFORMA DEL ESTADO, Y QUE UNO DE LOS TEMAS CENTRALES QUE SE DEBEN ABORDAR PARA SU FORTALECIMIENTO SEA PRECISAMENTE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LUEGO ENTONCES, ES CONDENABLE Y REPROBABLE QUE DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESDE LUEGO LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, UTILIZADOS FACCIOSAMENTE PARA ANULAR LAS RESOLUCIONES DEL IFAI, ESTÉN VIOLENTANDO FLAGRANTEMENTE LA CONSTITUCIÓN Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, ATROPELLANDO LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL CIUDADANO Y AGREDIENDO SEVERAMENTE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, CON LA ANUENCIA DEL EJECUTIVO DE QUIEN DEPENDEN, Y A PESAR DE ELLO

CONTINÚA COMO SI NADA HUBIERA PASADO. ES INDUDABLE QUE LOS TITULARES DE ESAS DEPENDENCIAS Y LOS MAGISTRADOS REFERIDOS, DEBEN SER OBJETO DE JUICIO POLÍTICO, PORQUE EVIDENTEMENTE, ESTÁN CONFABULADOS PARA OBSTRUIR DELIBERADAMENTE LAS FUNCIONES DEL IFAI, DEBIDO A QUE EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, ÉSTAS NO ESTÁN LEGITIMADAS PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO QUE RESPECTA, AL AHORA TRISTEMENTE CÉLEBRE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DICHO ORGANISMO CARECE DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL PARA ERIGIRSE COMO JUZGADO REVISOR DE LOS FALLOS DEL IFAI.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME DIPUTADA ORADORA. RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANTENER SILENCIO EN EL RECINTO POR RESPETO A LA DIPUTADA ORADORA, SI FUERAN TAN AMABLES. ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, CONTINUÓ DICIENDO: “GRACIAS. SEGÚN SE DESPRENDE DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA QUE RIGE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-H DE LA CONSTITUCIÓN, DICHO TRIBUNAL SOLAMENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA DIRIMIR

CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS PARTICULARES, ASÍ COMO PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PERO DE NINGUNA MANERA PARA RESOLVER CONTROVERSIAS ENTRE ÓRGANOS DE AUTORIDAD. DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AHORA DE PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES REFIERE “*QUE LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO SERÁN DEFINITIVAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNARLAS ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*” EN LA RECIENTE REFORMA, A DICHO ORDENAMIENTO SE LE AGREGO EL TERMINO DE INATACABLES, DE CUYO TEXTO SE INFIERE CON OBVIANITUD, QUE NI LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, NI EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NI CUALQUIER OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, ESTÁN DOTADAS DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA IMPUGNAR LOS FALLOS DEL INSTITUTO, DE LO CUAL SE INTERPRETA, QUE SU DEPLORABLE Y DESHONESTA ACTUACIÓN ESTÁ ENCAMINADA A DETENER LOS AVANCES LOGRADOS HASTA AHORA EN LO QUE HA TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SE REFIERE, ES BURLA Y DOLOSA LA INTERVENCIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN. PORQUE ADEMÁS DE NO TENER FACULTADES COMPETENCIALES AL RESPECTO, OBVIAMENTE QUE

NADA TIENE QUE HACER INTERPRETANDO CONFLICTOS RELACIONADOS CON GARANTÍAS INDIVIDUALES, EN FUNCIÓN DE QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN FORMA PARTE DEL ARTÍCULO SEXTO CONSTITUCIONAL. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO, ANALIZARÁ EN LO SUCESIVO SU DECISIÓN DE SEGUIR PARTICIPANDO EN LAS MESAS DE TRABAJO DE REFORMA DEL ESTADO, POR CONSIDERAR QUE LA RENOVACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA PONERLAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD SÓLO SE PUEDE LOGRAR DEMOSTRANDO EN LOS HECHOS EL RESPETO A LOS DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES, HACIENDO A UN LADO EL DISCURSO DEMAGÓGICO EMANADO DEL PODER PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: ““DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO HA DADO COMO RESULTADO, QUE SE DÉ UN DESARROLLO URBANO SIN CONTROL Y SIN SUSTENTABILIDAD, PRESENTÁNDOSE ESTE PROBLEMA PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE MÉXICO, DONDE SE VEN AFECTADAS Y REDUCIDAS LAS EXTENSIONES DE LAS ÁREAS VERDES. CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, ES DE MENCIONAR, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, HA SEÑALADO QUE EL ÁREA VERDE POR HABITANTE DEBE SER DE AL MENOS DE 15 METROS CUADRADOS. DERIVADO DE LAS CIFRAS MENCIONADAS, ES DE RESALTAR QUE MONTERREY Y SU ÁREA CONURBADA PRESENTA UN DÉFICIT EN LA RELACIÓN DE ÁREA VERDE POR HABITANTE, AL TENER ALREDEDOR DE 4 METROS CUADRADOS. SIN LUGAR A DUDAS, EL CONTAR CON ÁREAS VERDES A NUESTRO ALREDEDOR ES IMPORTANTE, PARA EL SANO DESARROLLO DE TODOS, TODA VEZ, QUE ÉSTAS FOMENTAN LA RECREACIÓN, EL SANO ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR, ESO SIN MENCIONAR QUE REPRESENTAN UN PULMÓN PARA NUESTRA CIUDAD Y EL CUIDADO DE NUESTRA SALUD, POR ESO SABEMOS QUE SE LES DEBE DAR EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO ADECUADO A NUESTROS PARQUES, PLAZAS, CORREDORES PÚBLICOS, CICLO PISTAS, Y TODOS AQUELLOS ESPACIOS QUE FOMENTAN EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, EN SU FRACCIÓN II, INCISO G), ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO EL

SERVICIO PÚBLICO DE CREACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES. CON BASE A LO ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON UN ÁREA ESPECÍFICA, ENCARGADA DE PLANEAR, REALIZAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, COMO LO SON LA LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, ALUMBRADO PÚBLICO, ORNATO, FORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES, LIMPIEZA DE VÍAS, ÁREAS MUNICIPALES Y DRENAJE PLUVIAL ENTRE OTROS SERVICIOS. EN ESTE CONTEXTO DE IDEAS, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CUENTA CON UNA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA CUAL ES LA ENCARGADA DE LAS ACCIONES ANTES MENCIONADAS RESPECTO DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES. EN RELACIÓN AL TEMA QUE NOS ATAÑE, ES DE SEÑALAR QUE YA TENEMOS CONOCIMIENTO POR LO SEÑALADO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE UNA INICIAL REVISIÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PUBLICÓ EN FECHA 4 DE ENERO DE 2010, LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE MONTERREY. A TRAVÉS DE DICHA LICITACIÓN, SE OTORGÓ UN “SUBCONTRATO” A LA EMPRESA RENTAL MASTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y JARDINES POR LOS CASI 32 MESES RESTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZANDO BARRIDO MECÁNICO EN LAS CALLES, LIMPIEZA Y PINTURA DE BANQUETAS Y CUIDADO DE ÁREAS

VERDES MUNICIPALES. LO QUE NOS CAUSA ASOMBRO DE TAL HECHO ES QUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY, ES LA DEPENDENCIA CON MÁS PERSONAL, AL OCUPAR UNA QUINTA PARTE DE TODA LA BUROCRACIA DE DICHO MUNICIPIO, POR LO QUE NOS PARECE ABSURDO, QUE SE JUSTIFIQUE LA ASIGNACIÓN DE “SUBCONTRATOS”, UTILIZANDO TÉRMINOS LEGALES INEXISTENTES JURÍDICAMENTE, A UNA EMPRESA CON APENAS TRES MESES DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, PARA CUMPLIR LAS METAS DE SU PROGRAMA DE LIMPIEZA EN VÍA PÚBLICA Y QUE POR ELLO REQUIERAN DE PERSONAL EXTERNO. TODO LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES LEGALES DE ESTA ACCIÓN, POR CONSIDERAR UNA FIGURA INEXISTENTE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO LA DEL “SUBCONTRATO”, Y QUE ADICIONALMENTE E IGUAL DE GRAVE QUE EL MISMO, NO FUE AVALADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. EL MONTO, BASE DEL SUBCONTRATO SEÑALADO, QUE TIENE VIGENCIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2010 AL 1 DE OCTUBRE DEL 2012, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 106 MILLONES 628 MIL 940 PESOS, AUNQUE ESTA CIFRA INCREÍBLEMENTE PODRÁ VARIAR DEPENDIENDO DE LOS TRABAJOS QUE EL MUNICIPIO NECESITE CONTRATAR, ESTO SEGÚN LO SEÑALADO POR EL PROPIO SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, LLAMADO ALBERTO RODRÍGUEZ DÁVILA. POR CIERTO, ES DE MENCIONAR, QUE AL CUESTIONARLE SOBRE EL ESQUEMA DE TRABAJOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE ESTE

ESQUEMA, ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO OFRECIÓ UNA SERIE DE DIVAGACIONES Y BALBUCEOS AL RESPECTO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL PASADO DOMINGO SE DIO A CONOCER EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y A TRAVÉS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REGIONMONTANA ENTREGÓ MAQUINARIA NUEVA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA REFORZAR LAS LABORES QUE ESTA DEPENDENCIA REALIZA, EN MATERIA DE LIMPIA Y BACHEOS, TENIENDO ÉSTA UN COSTO DE \$44 MILLONES 291 MIL PESOS. EL ALCALDE DE MONTERREY, FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN, QUIEN ENCABEZÓ ESTA CEREMONIA, INFORMÓ QUE ESTO ES APENAS UNA TERCERA PARTE DEL EQUIPO DESTINADO A ESTA SECRETARÍA, YA QUE LA INVERSIÓN TOTAL, SIN PRECEDENTES EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERÁ DE \$ 138 MILLONES 456 MIL PESOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS UNIDADES. ENTONCES, RESULTA TOTALMENTE INEXPLICABLE, LA RAZÓN POR LA CUAL SE LLEVÓ A CABO UN CONTRATO OSCURO DENOMINADO “SUBCONTRATO” POR \$ 106 MILLONES DE PESOS PARA LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE MONTERREY. LAS ACCIONES MENCIONADAS, DEMUESTRAN DIVERSAS SITUACIONES DE SIGNIFICANTE GRAVEDAD: EL DISPENDIO DE RECURSOS PÚBLICOS, IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UNA FIGURA LEGAL INEXISTENTE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y EL FAVORITISMO EVIDENTE HACIA LA EMPRESA

RENTAL MASTER DE MÉXICO, S.A. DE C. V. CON APENAS TRES MESES DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CUANDO TODOS SABEMOS QUE MÍNIMO DEBES TENER UN AÑO INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, LO CUAL PRESUME OTRA IRREGULARIDAD, LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES POR PARTE DE UNA EMPRESA PARTICULAR Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CONSIDERAMOS URGENTE E IMPORTANTE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR, CONFIERA ATENCIÓN PUNTUAL Y PRECISA A LA REVISIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REFERENTE AL TEMA QUE NOS OCUPA, Y QUE REALICE LAS OBSERVACIONES QUE CORRESPONDAN. ASIMISMO, SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES, QUE EN SU CASO, CONFORME A LA LEY, SEAN APLICABLES. EXPUESTO LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA LICITACIÓN SADA/01/2010, REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE UN “SUBCONTRATO” A LA EMPRESA RENTAL MASTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES, PLAZAS Y JARDINES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE

MAQUINARIA PARA REFORZAR LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA JARDINERÍA, LIMPIA Y BACHEO CON UN COSTO PARCIAL DE 44 MILLONES 291 MIL PESOS, Y UN MONTO GLOBAL DE \$ 138 MILLONES 456 MIL PESOS. SUSCRIBEN EL PRESENTE ESCRITO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Y LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEÑOR PRESIDENTE LO PONGA, LO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL PUNTO DE ACUERDO LEÍDO POR EL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A LO LARGO DE LA HISTORIA, LAS PERSONAS SE HAN RELACIONADO DE DIVERSAS MANERAS CON LA NATURALEZA. EN ESTA INTERACCIÓN HAN INTERVENIDO FACTORES COMO LA RELACIÓN ENTRE LOS HUMANOS, LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE EN QUE VIVEN, LA MANERA EN CÓMO VEN EL MUNDO

Y SU CAPACIDAD PARA MODIFICAR EL MEDIO AMBIENTE. EN MATERIA AMBIENTAL, LA EDUCACIÓN ES LA ORIENTACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD HUMANA EN SUS ASPECTOS FÍSICOS, MENTAL, INTELECTUAL O DE OTRA ÍNDOLE, VINCULADA CON EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS SERES HUMANOS, Y ELLO TIENE SU RESPALDO EN LA ENSEÑANZA Y DOCTRINA QUE SE PROPORCIONA A CADA INDIVIDUO, DESDE EL SENO FAMILIAR, EN LA ESCUELA, EL TRABAJO Y EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE CONVENIENCIA SOCIAL; LO QUE SE VE REFLEJADO EN LOS PRINCIPIOS DE URBANIDAD, CORTESÍA, RESPETO Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. EN ESAS CONDICIONES, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, DEBE DE LLEVAR UN SENTIDO FORMATIVO, COMENZANDO CON EL DESARROLLO INTEGRAL FOMENTANDO EN TODO INDIVIDUO ASÍ COMO EN LA COLECTIVIDAD EL CUIDADO Y PROTECCIÓN A LA VIDA, A LOS RECURSOS NATURALES Y AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LA FALTA DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIA DE LOS CIUDADANOS QUE DESECHAN LA BASURA EN LAS CALLES, HA GENERADO UN PROBLEMA CADA VEZ MÁS PREOCUPANTE EN EL ESTADO, LA ACUMULACIÓN DE LA BASURA NO SOLO LOGRA QUE UN ESTADO SE VEA SUCIO, SINO QUE OCASIONA PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN, DE ESPACIO Y DE INUNDACIONES COMO SE HA VISTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. ES PRIMORDIAL QUE SE LLEVEN A ACABO ACCIONES POR PARTE DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN DE SUS HABITANTES

PARA QUE LOS MISMOS CUIDEN, PROTEJAN Y CONSERVEN EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MISMO SE HA VUELTO UNA PRIORIDAD EN LA AGENDA MUNDIAL, CONSIDERANDO QUE EL ENTORNO NATURAL ES EL CAPITAL MÁS GRANDE CON QUE CUENTA LA HUMANIDAD Y, A SABIENDAS DE QUE CONFORME MEJOR SE PRESERVE Y REGENERE, LA CONDICIÓN Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS LA MISMA ESTARÁ MAYORMENTE GARANTIZADA. POR ULTIMO, HAY QUE RESALTAR QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ PERMÍTAME DIPUTADO ORADOR. NUEVAMENTE SOLICITÁNDOLES A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS GUARDAR EL SILENCIO NECESARIO POR RESPETO AL DIPUTADO ORADOR. SI FUERAN TAN AMABLES”.

EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, CONTINUO DICIENDO: “ POR ULTIMO HAY QUE RESALTAR QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE LOS HABITANTES DEL ESTADO, TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO, Y QUE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARAN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE EN FORMA SOLIDARIA A LO LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD; A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA) Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN CON LA FINALIDAD DE CONCIENCIAR A LOS HABITANTES DEL ESTADO, A NO TIRAR LA BASURA EN LA VÍA PUBLICA ASÍ COMO EN LOS RÍOS, ARROYOS Y ALCANTARILLAS DEL ESTADO”.

EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR CONTINUÓ DICIENDO: DIPUTADO PRESIDENTE, QUISIERA SOMETER A LA ASAMBLEA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO LEÍDO POR EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR SOLICITANDO A CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO JUEVES 3 DE JUNIO DE 2010.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 3 DE

JUNIO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA:
Por M. de Ley

DIP. SECRETARIO:
Por M. de Ley

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ.

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

DD # 93-LXXII-10. S.O.
MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2010.